Imagen

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº0106 -2022-GG-SBCH

Chiclayo, 06 de Julio del 2022

VISTO: El Proveído Nº 785-2022-GG-de fecha 24 de Junio del 2022, el Informe Nº 0263-2022-SBCH/SGSF, y 269-2022-SBCH/SSGSF de la Sub Gerencia de Servicios Funerarios , sobre Resolución de Contrato Nº 01855-B solicitado por doña Bertha Rosa Cueva Falla , titular del contrato;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO.- Que, el D.L. N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

TERCERO.-Que, con fecha 16 de Junio del 2022, doña Bertha Rosa Cueva Falla ; solicita la Cancelación de Contrato, ya que por motivos personales y habiendo cancelado la cuenta en su totalidad, no desea de continuar con el servicio adquirido con nuestra representada;

CUARTO.-Que mediante Informe Nº0263-2022-SBCH/SGSF la Sub Gerente De Servicios Funerarios señala que según reporte de estado de Cuenta, No registra deuda con nuestra entidad habiendo cubierto el monto total del servicio otorgado a doña Bertha Esperanza Falla de Cueva ; que en el artículo 44 º del Reglamento SERFIN vigente, señala que el contrato Serfin es de vigencia indeterminada y este podrá ser resuelto por renuncia directa o por causal de resolución por infracciones que cometa el titular del contrato

QUINTO.- Que mediante Informe Nº 408-2022-OAJ/SBCH, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que tratándose de un contrato antiguo la cancelación de su contrato se encuentra establecida en la cláusula Vigésima Sexta, debiendo pagar ocho años hasta terminar la cancelación del servicio , sin embargo ha cancelado anteladamente, habiendo recibido un componente nicho; que en el artículo 44 º del Reglamento SERFIN vigente, señala que el contrato Serfin es de vigencia indeterminada y este podrá ser resuelto por renuncia directa o por causal de resolución por infracciones que cometa el titular del contrato

SEXTO .-Que, de conformidad con el artículo 1351º del Código Civil define al contrato como el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, en este caso se trata de una conclusión del contrato exteriorizando este acuerdo con la voluntad de la contratante; que, de igual modo el artículo 1361º del Código Civil, señala que los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos, presumiendo que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes;

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista. 13 JUL 2022

Juan M. Orbegozo Chafloque
SECRETARIO

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº0106 -2022-GG-SBCH

SETIMO.- Que, igualmente, se encuentra establecido en el artículo 44 º del Reglamento SERFIN vigente, que el contrato Serfin es de vigencia indeterminada y este podrá ser resuelto por renuncia directa o por causal de resolución por infracciones que cometa el titular del contrato, siendo viable atender lo solicitado;

Que por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio Nº 046-2022-P-SBCH de fecha 08 de Marzo del 2022;

S E R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DISPONER** se resuelva el contrato Nº1855-Categoria-B notificando a la interesada BERTHA ROSA CUEVA FALLA, la presente Resolución, dando por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, efectuar el trámite correspondiente para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER** que la presente resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
C.P.C. Ana Kelly Zeña Fernández
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

13 JUL 2022